

5/7



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **0198**2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho. **03 ABR. 2014**

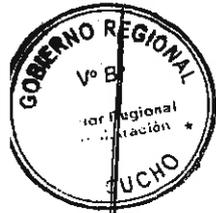
VISTO; el Oficio N° 455-2014-GRA/GG-GRI-SGO. de fecha 11 de marzo del 2014. Oficio N° 554-2014-GRA/GG-GRI-SGO. Informe Técnico N° 086-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP; Resumen del Cuadro de Evaluación Curricular. Descripción de Cargo y Anexo N° 12; Decretos N°s 1309-2014-GOB-REG-AYAC/GG-GRI. 3085-2014-GRA/GG-ORADM. 3832-2014-GRA/ORADM-ORH. 4375-2014-GRA/ORADM-ORH y 591-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en veinte y nueve (29) folios y tres files personales. sobre contrato de servicios personales : y

CONSIDERANDO:

Que. en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado. Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son. personas jurídicas de derecho público. con autonomía política. económica y administrativa en asuntos de su competencia. constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal:

Que. por medio del Oficio N° 455-2014-GRA/GG-GRI-SGO. el Sub Gerente de Obras de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho. propone la contrata por servicios personales de la *señora (sra) FLORA YUPA ÑAÑACCHUARI*, para desempeñar las funciones del Cargo de Auxiliar Administrativo. en observancia a la Descripción de Cargo y Anexo N° 12 adjuntos al presente expediente: afecto a la Meta: 0171 Construcción del Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y de Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo del Area Metropolitana. Provincia de Huamanga – Ayacucho; y con el Informe Técnico N° 086-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP. emitido por la Oficina de Recursos Humanos. a la solicitud de vigencia de contrato. concluye que el periodo de contrato debe de ser a partir del 06 de enero al 31 de marzo del 2014. el cual es ratificado en el Decreto N° 4375-2014-GRA/ORADM-ORH:

Que. mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES. de fecha 31 de octubre del 2012. se aprueba la Escala de la Remuneración Única Mensual del personal contratado con cargo a proyectos de inversión. por la modalidad de administración directa en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho; y con Memorando Múltiple N° 300-2012-GRA/PRES-GG. el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho.





dispone se de cumplimiento a la Directiva a que se hace referencia a partir del 01 de noviembre del 2012;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 884-2013-GRAPRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑORA. FLORA YUPA ÑAÑACCHUARI	AUXILIAR ADMINIST.	9002 2122318 4000014	S/. 1,600.00	06/01/2014 AL 31/03/2014	CONST. DEL CENTRO DE ATENCION DE DESARROLLO SOCIO EMOCIONA Y DE CAPACIDADES PARA VICTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN SITUACION DE RIESGO DEL AREA METROPOLITANA.



ARTICULO SEGUNDO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas en la Descripción del Cargo y Anexo N° 012 adjuntos al presente expediente, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, ineficiencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.63 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho

Atentamente

